



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE PARQUE EN LA MZ. J LT, 01 DEL A.H. LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2479135

En la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Santa, siendo las 08:00 horas, del día 15 de Mayo del 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, quienes están a cargo de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE PARQUE EN LA MZ. J LT, 01 DEL A.H. LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2479135, con la finalidad de continuar con la admisión, calificación, evaluación de las ofertas presentadas, el mencionado Comité de Selección fue conformado mediante designado mediante Resolución Gerencial N°111-2023-GM-MPS, cuyos integrantes son los siguientes:

- ✓ *PRESIDENTE TITULAR*
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ *PRIMER MIEMBRO TITULAR*
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ *SEGUNDO MIEMBRO TITULAR*
AYALA ORE ERICK GASTON

El presidente del Comité de selección declaró abierta la sesión manifestando que el motivo de la presente es para continuar con el procedimiento de selección, para la cual deja constancia que, de acuerdo al cronograma, con fecha 08 de mayo del 2023, han presentado la subsanación de sus ofertas de manera electrónica a través del SE@CE, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20604057664	CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE	Si Subsano
2	10105873650	CONSORCIO LOS CLAVELES	Si Subsano

Siendo ello así, el comité de selección procede a descargar e imprimir las ofertas subsanadas y presentadas a efectos de acreditar los documentos obligatorios para la su admisión.

En tal sentido, pasa a calificación de ofertas de los siguientes postores:

- CONSORCIO CONSULTOR LA UNION
- CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE
- CONSORCIO LOS CLAVELES



2. CALIFICACION DE OFERTAS

Se procede a calificar las ofertas en conformidad al artículo 82.1 el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. la oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTORES		
		1	2	3
		CONSORCIO CONSULTOR LA UNION	CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE	CONSORCIO LOS CLAVELES
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
B.1	CLASIFICACION DE PERSONAL CLAVE			
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
B.3	EQUIPAMIENTO O ESTRATEGICO			
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICA	CALIFICA	NO CALIFICA

CONSORCIO CONSULTOR LA UNION

Después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases por el monto de S/257,366.03

CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE

EXPERIENCIA N° 1

- Presenta el Contrato de Servicio N°169-2018-MPHI, donde el nombre y el cargo de quien suscribe el contrato no se distingue de manera clara y legible careciendo de legalidad para este acto, por lo cual este colegiado decide rechazar esta experiencia, esta decisión del presente comité de selección se encuentra enmarcada y tomado como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda



evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, por lo cual se rechaza esta experiencia.

EXPERIENCIA N° 2

- Se acepta la experiencia del postor por el monto de S/25,000.00

EXPERIENCIA N° 3

- Presenta en el folio 59 el Certificado de Trabajo, donde el nombre y el cargo de quien suscribe el Certificado de Trabajo no se distingue de manera clara y legible careciendo de legalidad para este acto, por lo cual este colegiado decide rechazar esta experiencia, esta decisión del presente comité de selección se encuentra enmarcada y tomado como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, por lo cual se rechaza esta experiencia.

EXPERIENCIA N° 4

- Se acepta la experiencia del postor por el monto de S/25,000.00

EXPERIENCIA N° 5

- Se acepta la experiencia del postor por el monto de S/24,000.00

EXPERIENCIA N° 6

- Se evidencia que el Certificado de Trabajo del Folio (74) es pegada del Certificado de Trabajo del folio (84), por lo cual este colegiado decide rechazar esta experiencia, esta decisión del presente comité de selección se encuentra enmarcado en las bases " Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.**"

EXPERIENCIA N° 7

- Se evidencia que el Certificado de Trabajo del Folio (79) es pegada del Certificado de Trabajo del folio (95), por lo cual este colegiado decide rechazar esta experiencia, esta decisión del presente comité de selección se encuentra enmarcado en las bases " Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.**"

EXPERIENCIA N° 8



- Se evidencia que el Certificado de Trabajo del Folio (84) es pegada del Certificado de Trabajo del folio (74), por lo cual este colegiado decide rechazar esta experiencia, esta decisión del presente comité de selección se encuentra enmarcado en las bases “ Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.**”

EXPERIENCIA N° 4

- Se acepta la experiencia del postor por el monto de \$/25,000.00

EXPERIENCIA N° 10

- Se evidencia que el Certificado de Trabajo del Folio (95) es pegada del Certificado de Trabajo del folio (79), por lo cual este colegiado decide rechazar esta experiencia, esta decisión del presente comité de selección se encuentra enmarcado en las bases “ Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.**”

Después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases por el monto de \$/99,000.00

CONSORCIO LOS CLAVELES

EXPERIENCIA N° 1

- Presenta el Contrato de Servicio de Consultoría de Obras N°005-2018-GM-MPI, donde la firma del contratista no se distingue de manera clara y legible careciendo de legalidad para este acto, por lo cual este colegiado decide rechazar esta experiencia, esta decisión del presente comité de selección se encuentra enmarcada y tomado como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: “(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, por lo cual se rechaza esta experiencia.

Después de la verificación, ha determinado que el postor no cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases.

3. EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS

Habiendo culminado con la etapa de la calificación de ofertas se prosigue con la evolución técnica según el siguiente cuadro:



	FACTORES DE EVALUACION TECNICA	POSTORES	
		CONSORCIO CONSULTOR LA UNION	CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos	30 puntos
B	METODOLOGIA PROPUESTA	30 puntos	0 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos	30 puntos

Habido realizado la evolución técnica se tuvo como resultado que el postor Consorcio Consultor la Unión obtuvo un puntaje de 100 puntos mientras que el Consorcio Supervisor Parque obtuvo un puntaje de 30 puntos. Por lo que se procede a realizar la evaluación económica.

El postor Consorcio Supervisor Parque no cumple con el cronograma ya que no guarda relación con el plazo de supervisión de la obra.

4. EVALUACION ECONOMICA

El Presidente del Comité de Selección informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Comité de Selección, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

	FACTOR DE EVALUACION	CONSORCIO CONSULTOR LA UNION	
		OFERTA	PUNTAJE
A.	PRECIO	S/80,567.57	100 puntos

5. RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

POSTOR	PUNTAJE TECNICO (0.8)	PUNTAJE ECONOMICO (0.2)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO CONSULTOR LA UNION	80 puntos	20 puntos	100 puntos



6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Teniendo los resultados finales, el comité de Selección, otorga

PRIMERO: Otorgar la Buena Pro el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE PARQUE EN LA MZ. J LT, 01 DEL A.H. LA UNION, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2479135”** al pastor **CONSORCIO CONSULTOR LA UNION** integrado por **MIGUEL ANGEL MILLA PRIETO Y ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO**, por el monto de **S/ 80,567.57 (OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 SOLES)**.

SEGUNDO: Notificar los resultados al OSCE a través del SEACE, en conformidad con el Art. 76° del RLCE

Siendo las 13:00 Horas del mismo día, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.

FIRMA EN ORIGINAL
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR

FIRMA EN ORIGINAL
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

FIRMA EN ORIGINAL
AYALA ORE ERICK GASTON
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CHIMBOTE